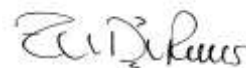


INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiocho (28) de septiembre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EMSERFUSA E.S.P
DEMANDADO:	JUAN PABLO FONSECA CRUZ
RADICACIÓN:	25307-3333003-2020-00197-00

Niéguese por improcedente el recurso de reposición y concédase en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad legal por la apoderada de la demandante contra el auto proferido por este Despacho el 28 de mayo de 2021 a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 244 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
03
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4afa14eebd9d9339160e803a375c0a906081375c43ee9409f1e6d1903ff9257b

Documento generado en 21/10/2021 03:46:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>